

**Espedientea:** 2HI-001/24-P05-A  
**BEDIA**  
**Bediako arau subsidiarioak aldatzea**  
**"CA-Cantera Apario" eremua sortzeko.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak martxoaren 14an izandako 2/2024 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

I. Bedia udalerriko "CA-Cantera Apario" eremua sortzeko Arau Subsidiarioen Aldaketa Puntualaren espedientearen aldeko txostena egitea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamenduko tresnetara egokitzeari eta Autonomia Erkidego Osorako Erakundeen eta Lurralde Historikoetako Foru Organoen arteko Harremanak aldatzeari buruzko 5/1993 Legean adierazitako alderdiei dagokienez. Aurrekoa gorabehera:

- Espedientea Ingurumen Iraunkortasuneko Sailburuordetzari helarazi zaio, ingurumenaren arloan balora dezan.
- Espedientea Industria Sailburuordetzari helarazi zaio. Meategien Zuzendaritza, meategien arloan baloratzeko

II. Kontuan izan beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrean ezarritakoa betez, Hiri Antolamenduko Plan Orokor eta Arau Subsidiario guztiak aipatutako Legearen zehaztapenetara egokitu beharko direla.

III.- Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehen Xedapen Gehigarriko 3. puntuaren batzorde honen inguruan ezarritakoaren arabera, erabaki honetan jasotako baldintzak bete

**Expediente:** 2HI-001/24-P05-A  
**BEDIA**  
**Modificación de las NNSS de Bedia**  
**para la creación del ámbito "CA-Cantera Apario".**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO que en la Sesión 2/2024, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 14 de marzo, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

I. Informar favorablemente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para la creación del ámbito "CA-Cantera Apario" del municipio de Bedia en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos. No obstante lo anterior:

- Se ha dado traslado del expediente a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental para su valoración en materia de Medio Ambiente.
- Se ha dado traslado del expediente a la Viceconsejería de Industria. Dirección de Minas para su valoración en materia de minas.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de la mencionada ley 2/2006, de 30 junio, de Suelo y Urbanismo.

III.- A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones



ondoren, behin betiko onespena eman ahal izango zaio espedienteari, batzorde honi beste txostenik eskatu beharrik gabe.

IV. Espedientea behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hau egindako txostenak bidaltzea: Proiektu Estrategikoen eta Industria Administrazioaren Zuzendaritza (I. eranskina), Berrikuntzarako eta Bideen Kudeaketarako Zuzendaritza Nagusia (II. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentzia (III. eranskina), Bizkaiko Foru Aldundiko a Ingurune Naturala eta Nekazaritza Saileko Nekazaritza Zerbitzua (IV. eranskina) eta Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza (V. eranskina), ziurtagiri honekin batera doaz.

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.



Firmado electrónicamente por:  
Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

IV. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial (Anexo I), por la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria (Anexo II), por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo III), por el Servicio Agrícola del Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo IV) y por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo V), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



EKONOMIAREN GARAPEN,  
JASANGARRITASUN ETA  
INGURUMEN SAILA

Industria Sailburuordetza  
Proiektu Estrategikoen eta Industria  
Administrazioaren Zuzendaritza  
Industria Administrazioa Bizkaiko  
Lurralde Ordezkaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y  
MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Industria  
Dirección de Proyectos Estratégicos y  
Administración Industrial  
Delegación Territorial de  
Administración Industrial de Bizkaia

Minas y Canteras - MRUO-mdrf

S/Expdte. 2HI-001/24-P05-A

## **ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL LAS NNSS DE BEDIA PARA LA CREACIÓN DEL ÁMBITO "CA-CANTERA APARIO".**

### **INFORME**

Con fecha 22 de febrero de 2024, tiene entrada en la Delegación Territorial de Administración Industrial de Bizkaia la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Bedia, en relación a la *modificación del las normas subsidiarias de Bedia para la creación del ámbito "CA-Cantera Apario"*.

La técnica de minas que suscribe este informe no ve inconveniente alguno a la tramitación del expediente en cuestión. No obstante, cabe desatacar que mediante Resolución de 28 de agosto de 2020, se aprobó el Proyecto General de Explotación y Restauración de las explotaciones denominadas "APARIO" y "MONTE MURGUIA", dentro de la Concesión de explotación, de la Sección C), "AZURREKA" N.º 12.721.

En caso de que la correspondiente tramitación diera lugar a una variación sustancial respecto a los proyectos aprobados, el titular de la Concesión, Cementos Lemona, S.A., deberá tramitar ante el Área de Minas la modificación oportuna.

En Bilbao, a 28 de febrero de 2024.

Fdo.: M<sup>a</sup> Rosario Uriarte Ortega  
Técnica de Minas – Meatze Teknikaria

---

Nork/ De: *BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA*  
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA  
Jon Larrea Arrutia

---

Nori/A: *LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA*  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Aimar Rico Ruiz

---

Gaia /Asunto: Bediako Arau Subsidiarioen aldaketa, «» eremua sortzeko

Modificación de las NNSS de Bedia para la creación del ámbito “CA-Cantera Apario”

Expediente: 2024/003

Hirigintza-esp. / Expte. de Urbanismo: HI-9/2024-N00

---

Txosten hau Bizkaiko Foru Aldundiko Azpiegiturarako eta Lurralde Garapenerako Saileko Lurralde Garapenerako Zuzendaritza Nagusiak eskatuta idatzi da, «Bediako Arau Subsidiarioen aldaketa, “AH - Apario Harrobia” eremua sortzeko» hirigintza-espeditentari dagokionez, sail bereko Berrikuntzarako eta Bideen Kudeaketarako Zuzendaritza Nagusiak txosten sektoriala egin dezan, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordeari (EAELAB) bidaltzeko.

Espediente honen aurrekari sektoriala da Bizkaiko Foru Aldundian lehenago izandako Ekonomi eta Lurralde Garapena Sustatzeko Sailak bidalitako txostena. Espedientearen ingurumen-ebaluazio estrategikoaren izapidean egin zuen txostena, 2019ko maiatzean. Txosten horren bidez, N-240 foru-errepideak zuen trafikori eta sostengu-ahalmenari buruzko azterlan bat eskatu zen, non harrobira iristeko zegoen loturaren funtzionaltasuna ere aztertu behar baitzen.

El presente informe se redacta a petición de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en relación con el expediente urbanístico “Modificación de las NNSS de Bedia para la creación del ámbito “CA-Cantera Apario””, al objeto de informarlo sectorialmente por parte de la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria del mismo Departamento para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV).

Este expediente tiene como antecedente sectorial el informe remitido desde el entonces Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en su trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, con fecha de mayo de 2019, donde se solicitaba un estudio tanto de tráfico como de capacidad portante de la carretera foral N-240, analizando igualmente la funcionalidad del enlace del que se sirve la cantera para su acceso.





«Bediako Arau Subsidiarioen aldaketa, "AH - Apario Harrobia" eremua sortzeko» espedientea hasieran onetsi duen dokumentua jaso da, aztertzeko. Aztertu ondoren, iruzkin hauek egin behar dira:

Se ha recibido para su análisis el documento de aprobación inicial de la "Modificación de las NNSS de Bedia para la creación del ámbito "CA-Cantera Apario"". Una vez revisado, cabe hacer los siguientes comentarios:

*Bediako Arau Subsidiarioen aldaketa, "AH - Apario Harrobia" eremua sortzeko» dokumentuaren memoriako alegazioen azterketako «4.3 Bizkaiko Foru Aldundia» puntuan hau dio:*

Tal y como se nombra en el punto "4.3 Diputación foral de Bizkaia", del Análisis de alegaciones de la memoria del documento de la "Modificación Puntual de las NNSS de Bedia para la creación del ámbito CA-Cantera de Apario":

*«Ez da egin behar trafikoari eta sostengu-ahalmenari buruzko azterlanik. Hedapenaren jarduera Lemoako udal-mugartean dagoen zonako baliabideak bukatzen direnean hasiko da. Beraz, esportatutako materiala eta material eta gauzen hornidura ez dira aldatuko egungo egoerarekiko. Era berean, harrobian bertan dauden zerbitzu osagarriak nahikoak izango dira zabaldutako eremurako. Arau subsidiarioen aldaketan debekatu egingo da eremu berrian eraikitzeko aukera, bai eta Bediako udal-mugartean sarbide berriak sortzea ere. Hala, bermatu egingo da aldaketa puntual horrek ez duela eraginik izango foru-bideetan.*

*"No existe necesidad de hacer un estudio de tráfico ni de capacidad portante. La actividad sobre la ampliación se iniciará una vez agotados los recursos de la zona situada sobre T.M. de Lemoa, por lo que tanto el material exportado como el abastecimiento de materiales y enseres no sufrirá modificación respecto a la situación actual. Así mismo, los servicios auxiliares existentes en la propia cantera serán suficientes para la zona ampliada. La Modificación de NNSS establecerá la prohibición de edificar sobre el nuevo ámbito, así como de la creación de nuevos accesos sobre T.M. de Bedia. De esta manera, se garantiza que esta Modificación Puntual no generará ninguna afección sobre los viarios forales."*

Jasotako dokumentuaren memorian jasotakoaren arabera, Bediako Arau Subsidiarioetan AH - Apario Harrobia eremuari dagokionez egin nahi den aldaketak ez dienez eragingo foru-bideei, sail honek ez du horri buruzko eragozpenik.

Dado que según se recoge en la memoria del documento recibido, la Modificación de la NNSS de Bedia en el ámbito CA-Cantera Apario no afectará a los viarios forales, desde este Departamento no hay nada que objetar al respecto.

## TXOSTEN-PROPOSAMENA

Ondorio gisa, eta aurretik egindako oharrekin bat etorrira, «Bediako Arau Subsidiarioen aldaketa, "AH - Apario Harrobia" eremua

## PROPUESTA DE INFORME

Como conclusión, y de conformidad con las consideraciones anteriores, tras el análisis de la "Modificación de las NNSS de Bedia para la





sortzeko» espedientea aztertu ondoren, Bizkaiko errepideen arloko sektorearen eskumenei dagokienez, txostenaren proposamena aldekoa da fase honetan.

creación del ámbito “CA-Cantera Apario”, desde la visión competencial sectorial de carreteras de Bizkaia el informe propuesta para esta fase es FAVORABLE.

Hala jakinarazten dizut, jakinaren gainean egon zaitezten eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

Por todo lo cual le informo para su conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Atentamente,

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA 2024-02-23  
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUSI.-REN ZUZENDARI NAGUSIA  
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA



## PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BEDIA (BIZKAIA) PARA LA CREACIÓN DEL ÁMBITO "CA\_CANTERA APARIO"

N/Ref.: IAU-2024-0005

S/Ref.: 2HI-001/24-P05-A

### 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 9 de enero de 2024 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua-URA de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias del epígrafe. Por su parte, el 22 de febrero de 2024 se recibe de dicha Comisión de Ordenación del Territorio documentación complementaria que, entre otros, incluye:

- *Estudio Ambiental Estratégico, de noviembre 2021*
- *Proyecto de Restauración Ecológica del encinar cantábrico en la zona de la Cantero de Apario, de diciembre 2021*
- *Estudio Hidrogeológico del macizo calcáreo de Apario y su interrelación con las labores mineras, realizado por la empresa CRS Ingeniería y Consultoría en el Recurso del Subsuelo S.L., en noviembre de 2019,*

En este sentido, anotar que la documentación presentada por el Ayuntamiento de Bedia se corresponde con la *Memoria de la Aprobación Inicial de junio de 2023, de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Bedia para la creación del ámbito "CA- Cantero Apario"*. Es decir, no se presenta una memoria, *ex profeso*, para la aprobación provisional de la Modificación dado que, se entiende desde esta Agencia, que el Ayuntamiento considera que "en el período de información pública, NO se han presentado alegaciones" (*Doc 4.1- Acuerdo plenario 28112023 Aprobación Provisional*) y, por tanto, ha de ser suficiente la memoria anterior.

Además de dicha memoria y para completar la documentación presentada, se adjuntan una serie de anuncios, notificaciones, respuestas y acuerdos, entre los que se destaca el *Acuerdo del Pleno de Aprobación Provisional (Doc 4.1- Acuerdo plenario 28112023 Aprobación Provisional)*.

Destacar como antecedentes los siguientes informes en relación con la presente Modificación Puntual:

- Informe de esta Agencia Vasca del Agua-URA a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación Puntual de las NNSS de Bedia para la creación del ámbito cantera Apario, Bedia (IAU-2019-0140), con fecha de 10 de junio de 2019.
- Informe de esta Agencia Vasca del Agua-URA a la Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias relativas a la Cantero de Apario de Bedia (IAU-2023-0179), con fecha de 30 de junio de 2023.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico al trámite anterior (ICA/48/2023/0008), con fecha de 18 de julio de 2023.

Boulevard eraikina. Gamarrako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua  
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)

Este documento es una representación del original disponible a través del localizador y la sede electrónica indicados al pie de página.  
Dokumentu hau jatorrizkoaren irudikapen bat da, orri-oinean adierazitako lokalizatzailearen eta egoitza elektronikoen bidez eskuragarri dagoena.



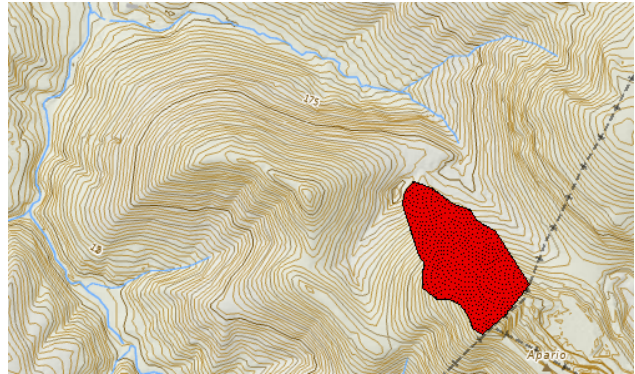
LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T5FA3-K2F3

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: JOSE MARIA SILVANO SANZ DE GALDEANO EQUIZA | 2024/02/27 16:50:14

## 2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito cantera Apario de la Modificación Puntual de las NNSS de Bedia se sitúa en dicho municipio, pero colindante con los municipios de Igorre y Lemoa. Se trata de una zona situada en el ámbito intercomunitario de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.



Básicamente en la zona alta de la regata Sakutza (afluente del río Ibaizabal por su margen izquierda) y próxima a divisoria de la regata Apario (afluente del río Arratia por su margen izquierda).

El objeto de la Modificación Puntual consiste en dotar de una nueva calificación para continuar con la actividad extractiva, según argumenta el promotor, en un entorno adecuado y provisto de los servicios y medios auxiliares necesarios para ello. Así se modifica tanto el “*Artículo 92 Usos extractivos*”, como la documentación gráfica asociada, y se incluye el “*Artículo 74.BIS—Zona de Explotación de Recursos Primarios y Actividades Extractivas*” de las NNSS de Bedia.

El ámbito de la Modificación puntual es de 79.689 m<sup>2</sup> de suelo que posibilitará el desarrollo del “*Proyecto de Explotación y restauración de caliza en Apario correspondiente al término municipal de Bedia*” el cual, además, afecta a los términos municipales de Lemoa e Igorre.

El Proyecto de Explotación plantea la extracción de un volumen total de reservas del orden de 18,33 Mt de caliza a cielo abierto más 2,00 Mt mediante minería de interior, utilizando los mismos medios con que actualmente se efectúa el laboreo. Atendiendo a la cifra de reservas explotables y al ritmo de producción anual previsto, el período de explotación contemplado es de unos 25 años desde la situación a enero de 2016.

## 3. CONSIDERACIONES

En primer lugar, cabe señalar que los aspectos relacionados con las competencias en materia de Aguas ya fueron analizados en los informes de los antecedentes resaltados previamente. Además, teniendo en cuenta la ubicación propuesta (imagen adjunta), dicho emplazamiento estaría situado fuera de la zona de policía de cauces de la regata Sakutza.

Destacar así que el informe de esta Agencia Vasca del Agua-URA (IAU-2023-0179), concluía que, considerando que se ha dado respuesta satisfactoria a lo requerido en el trámite de impacto ambiental (informe de 10 de junio de 2019; IAU-2019-0140), no se realizaban “*consideraciones adicionales que deban ser tenidas en cuenta en las futuras fases del procedimiento urbanístico más allá de ser recogidas las Medidas de control y monitoreo (5.2.), así como las Medidas correctoras y/o compensatorias (5.3.), reflejadas en el Estudio Hidrogeológico del macizo calcáreo de Apario, realizado por la empresa CRS Ingeniería y Consultoría en el Recurso del Subsuelo S.L., en noviembre de 2019*”.

Mientras que el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (ICA/48/2023/0008), concluía que:

- 1. *Las determinaciones de la Modificación de las NNSS no comportan nuevas necesidades significativas de recursos hídricos.*
- 2. *La solución prevista para el saneamiento de la ampliación resulta consecuente con lo establecido en el artículo 52.1 de la Normativa PH.*



- *3. Las aguas de escorrentía pluvial que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración hidráulica, conforme se recoge en el artículo 50.6 de la Normativa PH. En dicha autorización se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.*

Por su parte, entre la documentación presentada por el Ayuntamiento de Bedia se adjunta *Acuerdo del Pleno de Aprobación Provisional (Doc 4.1- Acuerdo plenario 28112023 Aprobación Provisional)*.

En dicho acuerdo se describe que *“desde el 27 de abril al 12 de mayo, se notificó a las Administraciones Públicas con competencias sectoriales para su conocimiento e informe, y se solicitaron los informes sectoriales correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio; artículo 12.2 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre; y legislación sectorial correspondiente], que se recibieron en fecha 11 de junio al 21 de julio de 2023”*.

Coherentemente con lo anterior, los informes urbanísticos de la presente modificación de 2023, de tanto esta Agencia Vasca del Agua-URA, como de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (IAU-2023-0179 e ICA/48/2023/0008), son incorporados al expediente entre la documentación presentada.

Igualmente, en el *Acuerdo del Pleno de Aprobación Provisional* se transcribe que, en el Pleno, de fecha 28 de noviembre de 2023, se acuerda *“Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General con las modificaciones resultantes de los trámites anteriores”*. Por tanto, desde esta Agencia se entiende que por la misma se recogen los condicionantes de los informes de los antecedentes resaltados previamente.

Además, en la documentación complementaria recibida el 22 de febrero de 2024 es de destacar que, en el Estudio Ambiental Estratégico, de noviembre 2021, se recogen las conclusiones del Estudio Hidrogeológico del macizo calcáreo de Apario y su interrelación con las labores mineras, de noviembre de 2019 (además de incluirse el mismo). Dicho Estudio Hidrogeológico era el responsable de que se informara por esta Agencia a la Aprobación inicial tal y como se concretaba el 30 de junio de 2023 (IAU-2023-0179) y resaltado previamente.

De esta manera se entiende que se incluyen expresamente las *Medidas de control y monitoreo* (5.2.), así como las *Medidas correctoras y/o compensatorias* (5.3.), reflejadas en el Estudio Hidrogeológico del macizo calcáreo de Apario, realizado por la empresa CRS Ingeniería y Consultoría en el Recurso del Subsuelo S.L., de noviembre de 2019.

#### 4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto, y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, favorablemente la “*Modificación de las normas subsidiarias de Bedia (Bizkaia) para la creación del ámbito "CA Cantera Apario"*”.

#### 4. TXOSTEN PROPOSAMENA

Beraz, eta aldez aurretik azaldutakoa kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, “*Bediako arau subsidiarioak aldatzea "CA-Cantera Apario" eremua sortzeko*” espedienteari aldeko txostena egitea proposatu du.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma

Este informe está suscrito por Iker Fernández de Ortega Larruzea (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación*) y Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación*) y es firmado electrónicamente solo por José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras*) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.

## SUELO FORESTAL

## SERVICIO DE MONTES

2024/20 ESPEDIENTEA BEDIA APARIO  
HARROBIA

GAIA: BEDIAKO APARIO HARROBIAN HHA  
ALDAKETAEN INGURUMEN EBALUAZIO  
SINPLIFIKATURAREN ERANTZUNA

Goian aipatutako gaia dela eta, Ingurune Naturala eta  
Nekazaritza Saileko Nekazaritza Zerbitzuak  
TXOSTEN hau egin du:

Bediako Apario harrobiaren eremuan arau  
subsidiarioen aldaketa puntuala egiteko proiektuaren  
ingurumen-ebaluazio estrategiko sinplifikaua egiteko  
txostena eskatzen dauen 2024ko martxoaren 1eko  
zure idazkiari dagokionez, Euskal Autonomia  
Erkidegoko Nekazaritza eta Basogintzaren  
Lurraldeko Arlo Planean deskribidutako erabilera eta  
jarduerari dagokienez, honako hau jakinarazten  
deutsut:

Lurzoruen erabileren matrizea kontsultau  
ondoren, baso-lurzoru bateko erauzketa-jarduerak  
plangintzaren aldaketa horietatik arautuko dira.

Baso-lurzoruko jarduketei buruzko txostenak Baso  
Zerbitzuari dagozkio, Naturguneen eta Zerbitzu  
Orokorren Zuzendariordetza Nagusiarena.

Adeitasunez,

EXPEDIENTE 2024/20 BEDIA CANTERA APARIO

ASUNTO: INFORME RESPUESTA PARA LA  
EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA  
MODIFICACION DE NNSS EN LA CANTERA  
APARIO EN BEDIA

En relación con el asunto referenciado, el Servicio  
Agrícola del Departamento de Medio Natural y  
Agricultura INFORMA:

En relación a su escrito de fecha 1 de marzo de 2024  
por el que se solicita informe para la evaluación  
ambiental estratégica simplificada del proyecto de  
modificación puntual de las NNSS, en el ámbito de la  
cantera Apario, en Bedia, en referencia a la afección y  
sobre usos y actividades descritas el Plan Territorial  
Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma  
Vasca, le informo lo siguiente:

Consultada la matriz de usos de suelo, las actividades  
extractivas en un suelo forestal, se regularan desde  
estas modificaciones del planeamiento.

Los informes sobre actuaciones en suelo forestal,  
corresponden al Servicio de Montes, de la  
Subdirección General de Espacios Naturales y  
Servicios Generales.

Atentamente



EKONOMIAREN  
JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA  
Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza  
Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental  
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Secretaría de la COTPV

**Asunto:** *Modificación de las NN.SS. de Bedia para la creación del ámbito "CA-Cantera Apario".*

**Código:** 2HI-001/24-P05-A.

**Referencia:** II-AB2111\_EsAE.

**Fecha de entrada:** 9 de enero de 2024.

**Remite:** Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV).

**Promotor:** Cementos Leona, S.A. y Ayuntamiento de Bedia.

**Marco jurídico del informe:** Artículos 3.1.f) y 4 del Decreto 157/2008, de 9 de septiembre, de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

**Marco competencial:** El presente informe se emite en el marco de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, que se establecen en las siguientes normas:

- Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, especialmente lo establecido en los artículos 3.2, 6.2. y 8.2 relativos a la integración de los requisitos de protección del patrimonio natural en las políticas sectoriales.

**Documentación aportada:**

- Estudio ambiental estratégico (Kimar Consultores Ambientales, S.L., noviembre 2021), incluyendo 8 anexos y Plan de Restauración.
- Informes de distintos organismos, actas, certificados y diversa documentación municipal.

**Expedientes relacionados:** ECIA-2019\_042.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PROPUESTA**

Está previsto el próximo paso por la COTPV del expediente 2HI-001/24-P05-A, Modificación de las NN.SS. de Bedia para la creación del ámbito "CA-Cantera Apario". La modificación de NN.SS. tiene por objeto calificar un ámbito de 79.689,29 m<sup>2</sup> de suelo actualmente calificado como no urbanizable SNU-Zona con tolerancia de asentamientos de explotaciones extensivas para calificarlo como SNU-Explotación de Recursos Primarios y Actividades Extractivas, permitiendo así la ampliación de la cantera de Apario de forma acorde al Proyecto de explotación aprobado (que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental -DIA- favorable emitida el 21 de noviembre de 1990).

El expediente se informó por parte de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático en mayo de 2019, en la fase de consultas previas de la evaluación ambiental estratégica, artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

(código: ECIA-2019\_042). No consta, sin embargo, que dicha Dirección fuera consultada en el marco del artículo 22 de la Ley 21/2013 (fase de información pública y consultas), a pesar de que debía ser considerada una Administración pública afectada<sup>1</sup>.

En todo caso, y en lo que se refiere a las afecciones de la modificación de NN.SS. sobre el patrimonio natural, cabe señalar lo siguiente:

- En el informe de mayo de 2019 se destacó el importante impacto que suponía la eliminación, como resultado de la ampliación de la cantera, de más de 4 ha de encinar. En todo caso, a la vista de que el proyecto contaba con DIA aprobada, se asumió que la única solución pasaba por la adopción de medidas compensatorias (ejecución de restauraciones en una proporción mínima 1:2 destruido:restaurado).
- La Diputación Foral de Bizkaia se hizo eco de esta solicitud en su documento de alcance (emitido en junio de 2019, ref. EAE-1904) y llegó a precisar que la compensación debía realizarse en continuidad con masas de encinar cantábrico cercanas ya existentes, y que era conveniente que supusiera la transformación de una superficie cubierta por explotaciones forestales de crecimiento rápido.
- La entidad promotora, ya en 2019, avanzaba una serie de parcelas que podían ser objeto de restauración para la compensación, si bien no llegaba a desarrollar la propuesta. En la documentación remitida a COTPV, sin embargo, se presenta el documento "*Proyecto de restauración ecológica del encinar cantábrico en la zona de la cantera de Apario*" (Kimar, diciembre 2021).

En dicho proyecto se propone la actuación en el paraje de Santiozorra, muy próximo a la cantera, en una superficie de 9,76 ha. La propuesta concreta es la siguiente:

- Zona 1: ocupada actualmente por encinar cantábrico, con gran densidad vegetal y zonas de pendiente elevada, de 2 ha aproximadamente. En esta zona se proponen únicamente medidas para el establecimiento y mantenimiento de la fauna: instalación de cajas nido para rapaces nocturnas y colocación de refugios para quirópteros forestales. No se plantean actuaciones sobre la masa vegetal, al no considerarse necesario en atención al estado actual de la masa.
- Zona 2: ocupada por pastizal y brezal, con una superficie aproximada de 4,78 ha. Constituye una zona con pendientes muy fuertes. Se proponen en ella actuaciones para la repoblación del encinar cantábrico mediante plantación de especies arbóreas y arbustivas pertenecientes al cortejo del encinar. Se indica que se evitará restaurar las zonas con representación de brezales (HIC 4030), con lo que se desconoce la superficie real de restauración. También se propone la instalación de balsas artificiales para el fomento de anfibios, y la acumulación de depósitos de madera (a partir de restos forestales) que deben favorecer las poblaciones del ciervo volador (*Lucanus cervus*).
- Zona 3: ocupada por encinar mezclado con pinar, con una superficie de 1,2 ha. Zona también con pendientes pronunciadas, lo que desaconseja ejecutar

---

<sup>1</sup> En el expediente administrativo consta la cumplimentación de una fase de información pública y consultas previa a la aprobación provisional del expediente, así como un informe del Ayuntamiento que indica que en dichas fases no se recibieron alegaciones. Sin embargo, no consta que se remitiera a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático consulta en esta fase, de obligada cumplimentación, y que debe materializarse previamente a la solicitud de la Declaración Ambiental Estratégica.

actuaciones intensivas, por lo que se propone únicamente la detección y erradicación de especies invasoras en caso de estar presentes.

- Zona 4: zona de pastizal con pinos dispersos de unas 1,78 ha, situada al norte de la parcela de compensación. Se propone el mantenimiento de las especies vegetales presentes y una plantación de especies vegetales de la serie del encinar cantábrico, en las áreas "que cumplan ciertos requisitos para el fomento de la conectividad estructural a través de un análisis de las condiciones del terreno, sobre todo pendientes, y de los requerimientos de la fauna local". Se estima que las plantaciones podrán ejecutarse en  $\frac{1}{4}$  de la superficie total de la zona, es decir, en 0,445 ha.

### **VALORACIÓN SOBRE LA PROPUESTA**

Respecto a la propuesta del promotor, se realizan las siguientes observaciones:

- Si bien la superficie total de la parcela de compensación llega a las 9,76 ha, es decir, supone una proporción algo superior al 1:2 en relación con la superficie eliminada de encinar, en realidad las compensaciones no se ejecutan en toda la parcela. Los dos únicos ámbitos en los que se propone la plantación de especies del cortejo del encinar son la zona 2 (4,78 ha menos la superficie desconocida de brezales en la que no se restaurará) y la zona 4 (superficie de restauración: 0,445 ha). Es decir, las restauraciones se realizan únicamente en una superficie menor que 5,225 ha, muy inferior a las más de 8 ha solicitadas.
- El resto de las medidas propuestas – cajas nido, balsas, etc. – pueden tener también un efecto favorable sobre el medio natural en general y sobre la fauna en particular, si bien, al realizarse en zonas que ya están en la actualidad más o menos naturalizadas, no suponen una mejora sustancial de las condiciones actuales. No se precisan, en todo caso, determinados aspectos, como número y ubicación de balsas, etc.
- En la zona 3 ni siquiera se garantiza que se vaya a ejecutar ninguna actuación. Tampoco se justifica que exista presencia de flora invasora que esté generando un problema ambiental, de modo que no queda clara la necesidad de la intervención.

En síntesis, se entiende que la propuesta de compensación del promotor en relación a la eliminación de más de 4 ha de encinar no es suficiente, al no ajustarse a los criterios utilizados habitualmente por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático en todo tipo de expedientes, ni justificar que se produce una mejora ambiental equivalente a la pérdida de la funcionalidad ecológica derivada de la ampliación de la cantera.

La propuesta debe, por lo tanto, ser revisada. En este sentido, se considera que debe tenerse en cuenta la recomendación de la Diputación Foral de Bizkaia para sustituir plantaciones de coníferas por encinar.

Vitoria-Gasteiz, 8 de marzo de 2024

ADOLFO URIARTE VILLALBA  
DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO